

**EDICTO**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA**

**HACE SABER:**

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 08 de febrero de 2024, profirió AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACION DISCIPLINARIA, a ANDREA JULIANA MENDEZ Y CLAUDIA LILIANA GUTIERREZ, Funcionarias Dirección de Tránsito de Bucaramanga (Época de los hechos), dentro del expediente CPA 1213-2021, y en vista que se envió citación por medio físico, pero no se presentaron a la notificación, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

**III. RESUELVE**

**PRIMERO:** Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra **ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE** identificada con C.C 1.098.621.606 en su calidad de Directora de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la época de los hechos, y **CLAUDIA LILIANA GUTIÉRREZ** identificada con C.C. No 63.450.579 en condición de Asesora Contratación Código 105, Grado 02 de Libre Nombramiento y Remoción de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para la época de los hechos, en mérito de lo expuesto.

**SEGUNDO. ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas por considerarlas pertinentes conducentes y útiles:

**DOCUMENTALES**

2.1. Oficiar a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**, para que se sirva allegar la siguiente documentación:

- En medio magnético allegar copia de la etapa Precontractual y contractual del contrato 222 del 1 de octubre de 2020 que correspondió del concurso de méritos No 001 de 2020 cuyo objeto consistía en "PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA".
- Remitir copia de la hoja de vida del SIGEP que reposa en la hoja de vida de la señora **ANDREA JULIANA MENDEZ** y **CLAUDIA LILIANA CONTRERAS GUTIERREZ**
  - Certificación donde conste el tiempo servicio, ingreso, retiro, sueldo devengado para el año 2020 Y 2021, la última dirección registrada en la hoja de vida, correo electrónico y número telefónico.
  - Acto administrativo de nombramiento, posesión y en caso de no laborar en la actualidad en la entidad copia del acto administrativo de declaratoria de insubsistencia o de aceptación de la renuncia

**TERCERO. ADELANTAR** las siguientes diligencias:

3.1. Informar al Jefe de Control Interno Disciplinario de la Dirección de Tránsito Bucaramanga, sobre la apertura de la investigación disciplinaria en contra **ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE** en calidad de Directora de Tránsito de Bucaramanga y **CLAUDIA LILIANA GUTIÉRREZ** en calidad de Asesora Contratación Código 105, Grado 02 de Libre Nombramiento y Remoción en la Planta de Cargos del Director General para la época de los hechos, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir proceso disciplinario interno por los mismos hechos y contra el mismo disciplinado, y si lo estuviere tramitando, lo suspenda y remita lo actuado en el estado en que se encuentre.

3.2 Descargar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de **ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE** en calidad de Directora de Tránsito de Bucaramanga y **CLAUDIA LILIANA GUTIÉRREZ** en calidad de Asesora Contratación Código 105, Grado 02 de Libre Nombramiento y Remoción.

**CUARTO NOTIFICAR** personalmente a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Al disciplinado se les indicará adicionalmente que tienen derecho a designar defensor, a presentar versión libre y espontánea y a confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos que se investigan.

Al disciplinado se les indicará adicionalmente los derechos que tiene conforme lo dispuesto en el artículo 112 del Código General Disciplinario, que tienen derecho como sujeto procesal acceder a la actuación, designar apoderado, ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, solicitar r o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación, rendir descargos, obtener copias de la actuación, presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

En caso que no pudiese notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021.

**QUINTO: INFORMAR** a las investigadas **ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE** en calidad de Directora de Tránsito de Bucaramanga y **CLAUDIA LILIANA GUTIÉRREZ** en calidad de Asesora Contratación Código 105, Grado 02 de Libre Nombramiento y Remoción, los beneficios de la confesión y de la aceptación de





**PERSONERÍA  
DE BUCARAMANGA**

#MásCercaMásVisible

cargos, establecida en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, que se transcribe a continuación:

**ARTICULO 162. OPORTUNIDAD Y BENEFICIOS DE LA CONFESION Y DE LA ACEPTACION DE CARGOS** «Artículo modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente» La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos, el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.

La aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se profiere la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar la conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirá hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirá en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargo sea parcial, se procederá a la ruptura de unidad procesal en los términos de esta ley.

**PARAGRAFO:** no habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales.

**SEXTO. LIBRENSE** las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, con relación al cuaderno copia respectiva.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA HELENA BERBEO MEDINA**  
Personera Delegada para la Vigilancia  
Administrativa y Asunto Disciplinarios de Instrucción

Proyecto: Sergio Andrés Morales Rueda Contratista CPS

**CONSTANCIA FIJACIÓN**

Se fija el presente edicto para notificar a ANDREA JULIANA MENDEZ Y CLAUDIA LILIANA GUTIERREZ, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 01 MAR 2024, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 127 del Código General Disciplinario.

**SANDRA ROCIO PICO CASTRO**  
Secretaria General

**CONSTANCIA DESFIJACIÓN:**

El Presente Edicto se desfija el día \_\_\_\_\_, Siendo las 4:00 Pm.

**SANDRA ROCIO PICO CASTRO**  
Secretaria General